



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

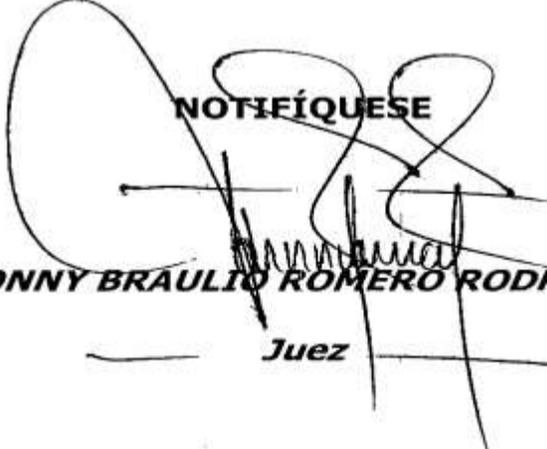
Radicado	2021-00062
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Incorpora, no tiene en cuenta notificación y requiere

De un estudio del presente asunto, se advierte que no se tendrá en cuenta la anterior notificación por aviso dirigida al demandado, ya que si bien es cierto fue autorizada por el Despacho previamente, revisado nuevamente el trámite del envío de la citación, se pudo constar que en el formato remitido al señor ADRIAN SEBASTIÁN CORREA FONNEGRA se le indicó de forma errada el término que tenía para comparecer al Despacho tal y como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso.

Dicho lo anterior, a fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que proceda nuevamente con el trámite de citación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 *ibíd.*, advirtiendo al demandado que el término que tiene para comparecer a notificarse del proceso es de **10 días**, y no de 5 como erróneamente se le señaló.

En atención a lo señalado, se hace menester también señalar a la parte actora, que si pretende notificar al demandado en su dirección física, deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. (citación y aviso).

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el formato de citación para diligencia de notificación personal que remitió al demandado, le señaló que dicha notificación también se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, lo cual difiere del trámite de citación contenido en la norma del Estatuto Procesal Civil previamente señalado, pues el mencionado Decreto reguló única y exclusivamente la notificación personal a través de medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal

Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15fb5cbe92899b4a004dcd9ce6afb1475c8fd8f6474898884a943065ea827**
Documento generado en 02/08/2021 03:46:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>